



Resolución No. SCVS-INMV-2023-00093801

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que, el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los tramos y que no existirán prórrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

Que, mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se celebró el contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”**, entre el Sr. Francisco Xavier Espinoza Holguin, Apoderado Especial de la compañía **MARCIMEX S.A.** (como Originador y Beneficiario), y el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** (como Agente de Manejo).

Que, mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se reformó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II”**.

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039797 del 8 de junio de 2023 se: **1)** Aprobó el proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de USD \$50'000.000,00 realizada a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO**



TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II", presentado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A., cuyo originador es la compañía MARCIMEX S.A., y, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A. (Agente de Manejo); 2) Se autorizó la oferta pública del **PRIMER TRAMO** de ese proceso hasta por la suma de **USD \$10'000.000**; 3) Se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública del referido **PRIMER TRAMO**; 4) Se dispuso la inscripción de los valores de ese **PRIMER TRAMO**, denominados **"VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II-TRAMO I"**. El plazo de vigencia de la oferta pública es de hasta 18 meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de esa resolución, esto es, **hasta el 08 de diciembre de 2024**.

Que, el 13 de junio de 2023 el **"FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II"** se inscribió en calidad de fideicomiso bajo el No. 2023.G.13.003734; y los valores del **PRIMER TRAMO ("VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II-TRAMO I")**, bajo el No. **2023.G.04.003735**.

Que, mediante escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Francisco Xavier Espinosa Holguín, apoderado especial de MARCIMEX S.A. (en calidad de originador), y Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A. (en calidad de Agente de Manejo), celebraron el Acta de Emisión del **SEGUNDO TRAMO** dentro del proceso de titularización, realizado a través del **"FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II"**; y, en cuya cláusula sexta constan las definiciones y características para la emisión de los valores del **SEGUNDO TRAMO**.

Que, dentro de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2023 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, consta «Acta de Aporte Fiduciario al **"FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL II"**» en cuya cláusula cuarta se precisa que MARCIMEX S.A. cedió, transfirió y aportó a dicho patrimonio autónomo, sin reserva ni limitación alguna, 6238 créditos que se declara que a la fecha de esa Acta, tienen un saldo que suma el valor de USD \$11'508.475,59, que comprende la cartera titularizada y la cartera sobrecolateralizada.

Que, el **25 de octubre de 2023** mediante trámite No. 128685-0041-23 el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II"**, solicitó: 1) La autorización de la Oferta Pública de los Valores del **SEGUNDO TRAMO** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, desarrollado a través del supradicho negocio fiduciario; 2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública del **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización desarrollado a través del **"FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II"**; y, 3) Disponer la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de los Valores del **SEGUNDO TRAMO** de dicha titularización, por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, denominados **"VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL II- TRAMO II"**.

Que, con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00110614-O de 17 de noviembre de 2023 se notificó a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** observaciones; y, con fechas 20 y 23 de noviembre de 2023 esa compañía presentó sus descargos y remitió información.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 20 de octubre de 2023, otorgó la calificación **"AAA"** al **SEGUNDO TRAMO** de la titularización de cartera realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II"**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los Valores denominados “**VTC - CARTERA CRÉDITO RETAIL II - TRAMO II**”, por la suma de hasta **USD \$10'000.000,00**, que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, dentro del **SEGUNDO TRAMO** del referido proceso de titularización por la suma de hasta **USD \$10'000.000,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de Oferta Pública de los Valores a emitirse como consecuencia del **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** en su calidad de agente de manejo de dicho proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a los Valores denominados “**VTC - CARTERA CRÉDITO RETAIL II - TRAMO II**” a emitirse como producto del **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”, hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DCV-BCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías, **MARCIMEX S.A.**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente Resolución vence, el **08 de diciembre de 2024**, conforme se dispuso en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039797 del 08 de junio de 2023, en que se aprobó el proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL II**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **04 de diciembre de 2023**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No. 128685-0041-23
Exp. Fiduciaria: 69920
Ruc. Fideicomiso: 0993380825001